

Resumen de Obligaciones Mensuales

Febrero, 2024



Transforma tu tecnología. Transforma tu negocio.
EY Ecuador puede ayudarte con las dos. #InnovandoConEY



Building a better
working world

Febrero 2024

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29			

Obligaciones Tributarias

- ▶ Declaración del IVA*
- ▶ Declaración de retenciones en la fuente de IR*
- ▶ Declaración del ISD*
- ▶ Declaración y anexo del ICE*
- ▶ Anexo ROTEF*
- ▶ ATS*
- ▶ Anexo Movimiento Internacional de Divisas (MID)*
- ▶ Declaración del Impuesto a Activos en el Exterior.*
- ▶ APS - Anexo de Accionistas
- ▶ Proyección de Gastos Personales IR
- ▶ Anexo RDEP *

Obligaciones Societarias

- ▶ Reporte de ventas a crédito a la DINARDAP.
- ▶ Entrega de información por parte de accionistas extranjeros

Obligaciones Financieras

- ▶ Presentación de reporte de operaciones sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero.

Obligaciones Tributarias

Anexo Movimiento Internacional de Divisas (MID)

- ▶ Los agentes de percepción y los agentes de retención del ISD deben presentar este Anexo sobre las operaciones del mes anterior.



Anexo Transaccional Simplificado

- ▶ Este Anexo comprende la información mensual relativa a las compras o adquisiciones, ventas o ingresos, exportaciones o ingresos obtenidos del exterior, comprobantes anulados y retenciones pertenecientes al giro del negocio.
- ▶ Se debe presentar en el mes subsiguiente de acuerdo con el noveno dígito de RUC.

Anexo de ROTEF

- ▶ Los sujetos obligados a la presentación del Anexo Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras, por los meses completos del 2023, podrán cumplir su obligación de conformidad con el siguiente calendario:

Período del ROTEF	Fecha Límite de Vencimiento
Marzo, abril, mayo y junio de 2023	Mayo de 2024 conforme el noveno dígito del RUC.
Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2023	Junio de 2024 conforme el noveno dígito del RUC.

Conforme la Resolución No. NAC-DGERCGC23-00000014

Obligaciones Tributarias

Proyección de Gastos Personales



- ✓ Los contribuyentes que laboran bajo relación de dependencia presentarán a su empleador, dentro del mes de febrero de cada año, una proyección de los gastos personales que consideren incurrirán en el ejercicio económico en curso.

Presentación del Anexo de retenciones en la fuente bajo dependencia - RDEP



Los empleadores deben presentar la información relativa a las retenciones en la fuente del impuesto a la renta de ingreso del trabajo bajo relación de dependencia, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año, durante el mes de enero según el 9no dígito del RUC.



En el mes de enero, el empleador debe entregar a sus trabajadores el Formulario 107 "Comprobante de Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta por ingresos del trabajo en relación de dependencia".

Obligaciones Tributarias

Presentación del Anexo de retenciones en la fuente bajo dependencia - RDEP



Los empleadores deben presentar la información relativa a las retenciones en la fuente del impuesto a la renta de ingreso del trabajo bajo relación de dependencia, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año, durante el mes de enero según el 9no dígito del RUC.



En el mes de enero, el empleador debe entregar a sus trabajadores el Formulario 107 "Comprobante de Retención en la Fuente del Impuesto a la Renta por ingresos del trabajo en relación de dependencia".

- ✓ Según Resolución NAC-DGERCGC24-00000002. Entre febrero 1 y 7, según 9no dígito del RUC desde 6 al 0, los sujetos pasivos deberán presentar el Anexo RDEP. El formulario 107 "Comprobantes de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta por ingresos del trabajo en relación de dependencia" solo podrá ser generado a través de la aplicación DIMM ANEXO.

Fecha de presentación de las Obligaciones Tributarias

- Los Contribuyentes Especiales deben presentar sus declaraciones y realizar el pago del Impuesto a la Renta, Retenciones de Impuesto a la Renta, IVA, ICE, ISD y MID, hasta el día 11 del mes, sin atender al 9^{no} dígito del RUC. Cuando esta fecha coincida con días de descanso obligatorio o feriados nacionales o locales, aquella se trasladará al día siguiente hábil.
- Para los demás sujetos pasivos y obligaciones cuando una fecha de vencimiento coincide con fines de semana o feriados nacionales o locales, se trasladará al siguiente día hábil y se realizará de acuerdo con el 9^{no} dígito del RUC, como se muestra en la siguiente tabla:

Fechas de Presentación de las Obligaciones

Noveno dígito del RUC	Febrero 2024
1	14
2	14
3	14
4	16
5	19
6	20
7	22
8	26
9	26
0	28

Anexo de Accionistas, Partícipes, Miembros de Directorio y Administradores

- ▶ Conforme a la resolución No. NAC-DGERCGC16-00000536 están obligados a presentar este anexo las sociedades, sucursales de sociedades extranjeras residentes en el país y establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no residentes respecto del 100% de sus titulares o beneficiarios de derechos representativos de capital, miembros de directorio y administradores.
- ▶ De manera general, la información a reportar será aquella con corte al 31 de diciembre del respectivo ejercicio fiscal y se presentará en el mes de febrero del ejercicio fiscal siguiente al que corresponda dicha información, considerando el noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del sujeto obligado, según el calendario señalado a continuación:

Fechas de Presentación de las Obligaciones

Noveno dígito del RUC	Febrero 2024
1	14
2	14
3	14
4	16
5	19
6	20
7	22
8	26
9	26
0	28

Obligaciones Societarias

Entrega de información por parte de accionistas extranjeros

- ▶ Todo socio o accionista extranjero debe presentar a la compañía durante el mes de diciembre un certificado de existencia legal emitido en su país de origen y una lista completa de todos sus socios o miembros.
- ▶ Si no se presentaren los documentos antes de la instalación de la junta general ordinaria de accionistas (marzo de 2024), la sociedad extranjera no podrá concurrir ni votar en dicha junta.
- ▶ El accionista de la sociedad catalogada como remisa que incumpliere esta obligación por dos o más años consecutivos podrá ser separado de la compañía, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas.

Obligaciones Financieras

Los Abogados, otros profesionales del Derecho y Personas Jurídicas que ofrezcan servicios legales o societarios; así como los contadores y personas jurídicas que realicen servicios contables, cuyas operaciones se ajusten a las indicadas por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) deberán presentar a esta entidad, reportes de operaciones sospechosas dentro del término de 4 días contados desde que tengan conocimiento de las mismas.



Contactos EY Ecuador - Tax



Javier Salazar C.

Country Managing Partner
Javier.Salazar@ec.ey.com



Carlos Cazar

International Taxes and Transactions
Partner
Carlos.Cazar@ec.ey.com



Alexis Carrera

Transfer Pricing
Partner
Alexis.Carrera@ec.ey.com



Fernanda Checa

Tax and Corporate Law
Associate Partner
Fernanda.Checa@ec.ey.com



Alex Suárez

Tax Compliance and Accounting
Partner
Alex.Suarez@ec.ey.com



Eduardo Góngora

International Taxes and Transactions
Senior Manager
Eduardo.Gongora@ec.ey.com

©2023 EYGM Limited.
Todos los derechos reservados.

La información contenida en esta comunicación es privilegiada, confidencial y legalmente protegida de divulgación. Está dirigida exclusivamente para la consideración de la persona o entidad a quien va dirigida u otros autorizados para recibirla. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor, notifíquenos inmediatamente respondiendo al mensaje y bórrelo de su ordenador. Cualquier divulgación, distribución o copia de esta comunicación está estrictamente prohibida.

Debemos señalar que la información, criterio, opinión o interpretación incluidos en este mensaje o sus adjuntos se basan en información que nos fue proporcionada y ha sido elaborado en función de nuestro criterio técnico y observando el estricto cumplimiento de las normas tributarias y legales ecuatorianas, por lo que NO se debe entender que fueron elaborados para evitar el cumplimiento de la normativa fiscal y legal ecuatoriana.

No somos responsables de las decisiones de gestión que se pudieran tomar de la lectura de lo señalado en este e-mail o de sus adjuntos. Aunque nuestra interpretación pueda diferir de la que pueda tener la Administración Tributaria Ecuatoriana, otras autoridades ecuatorianas o terceros, sin embargo, deseamos hacerle conocer que nuestros análisis, criterios u opiniones se basan en las normas que hacemos referencia y las aplicamos y/o interpretamos de acuerdo a la normativa vigente y a los principios y metodologías admitidas en Derecho y aplicables en Ecuador.